 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la transparencia del ciudadano -</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-109-2024</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JUAN CARLOS TAMAYO SALAS</b> , identificado con cedula de ciudadanía No. 93.127.883 y <b>Otros</b> ; así como a la Compañía de Seguros <b>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA</b> , con Nit. 891-700-037-9 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	<b>AUTO GRADO DE CONSULTA</b>
FECHA DEL AUTO	<b>02 DE ABRIL DE 2025</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **03 de abril de 2025**.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **03 de abril de 2025** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*



## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 02 de abril de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 002** de fecha 19 de marzo de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-109-2024**, adelantado ante la **GOBERNACION DEL TOLIMA**.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 002 de fecha 19 de marzo de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-109-2024**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

*Mediante memorando CDT-RM-2024-00002809 del 29 de agosto de 2024, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024, producto de una auditoría-denuncia practicada ante la Administración Municipal de El Espinal-Tolima, distinguida con el NIT 890.702.027-0, a través del cual se precisa lo siguiente:*

*Que la administración municipal del Espinal-Tolima, en cumplimiento del Decreto 802 de mayo 16 de 2022, desarrolló el único proyecto presentado el día 20 de septiembre de 2023, por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, identificada con el Nit 901.286.409-4, proyecto que según el comité evaluador cumplía con los criterios de elegibilidad establecidos en la Resolución No 0547 de julio 26 de 2022, emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, otorgando según lo registra el acta de evaluación los recursos de Incentivos al Aprovechamiento de Residuos Sólidos -IAT, por la suma de \$521.408.000.00.*

*Que por medio de la Resolución No 1010 del 10 de octubre de 2023, el alcalde municipal del Espinal, señor JUAN CARLOS TAMAYO SALAS, ordena en virtud del plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto presentado, transferir la*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 23]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

suma de \$521.408.000.00, a la cuenta de ahorros de Bancolombia No 41100000151, cuyo beneficiario era la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL-AROES, distinguida con el Nit 901.286.409-4.

*Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Decreto 046 del 31 de marzo de 2023, el alcalde municipal del Espinal-Tolima, ordena conformar el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), indicando en el artículo quinto lo siguiente: "TRASLADO DE RECURSOS. Una vez el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), defina los proyectos elegidos y los montos asignados, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto; del cual deberá entregarse copia junto con la certificación de la cuenta bancaria y/o encargo fiduciario, de los beneficiarios seleccionados para el correspondiente desembolso..."*

*Una vez revisado el listado de chequeo del Proyecto de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), presentado por la Asociación, la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Espinal, no registra la radicación del documento técnico plan financiero que debió presentar la Asociación de Recicladores.*

*El Proyecto de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), presentado por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, consta de 97 folios (cd soporte del hallazgo), y dentro de la tabla de contenido numeral 3, indica los ASPECTOS FINANCIEROS/COMERCIALES/PLAN FINANCIERO, donde al verificar los numerales subsiguientes, tales como el numeral 3.1 corresponde a la identificación de otras fuentes de inversión, 3.2 ingresos y egresos esperados con y sin proyecto, 3.3 estudios financieros, lo que no se avizora en el documento técnico denominado plan financiero.*

*Es de indicar que un plan financiero es un documento técnico que debe contener como mínimo lo siguiente:*

- Objetivos económicos a corto, mediano y largo plazo, con el fin de verificar el crecimiento del negocio hacia el futuro*
- Se debe de incluir en el plan financiero las estrategias para alcanzar los objetivos fijados, analizando los ingresos, egresos e inversiones proyectadas.*
- Se debe elaborar los presupuestos con el fin de verificar en su análisis los ingresos, gastos y ganancias, para poder administrar el capital que posee para limitarlo y reinvertirlo estratégicamente.*
- Estrategias de inversión para verificar el desempeño de las ventas y así determinar cuánto crece anualmente la empresa.*
- La elaboración de balances para verificar los indicadores financieros y económicos*
- Flujo de caja*
- Se debe de incluir un plan de Tesorería que incluya todos los gastos que se necesitan para arrancar la empresa, al igual que hacer la proyección de los dineros que se perciben por las ventas y en su efecto determinar lo que se invirtió y lo que se ganó durante los periodos de corto, mediano y largo plazo.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 23]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

226

En este orden de ideas y visto el proyecto de incentivo, presentado por la Asociación de Recicladores - ASPECTOS FINANCIEROS/COMERCIALES/PLAN FINANCIERO, algunos ítems al ser verificados, pueden tener aspectos relevantes que contienen un plan financiero, evidenciando dentro del proyecto la relación de los costos indirectos aplicados en los procesos de producción mensualizados, los costos directos, los ingresos operacionales, el flujo de caja proyectado a 4 años, presupuesto de compra de materiales, mano de obra y presupuesto de ingresos; señalando que el grupo auditor no evidenció dentro del Plan Financiero, los objetivos y metas establecidas por la Asociación, las proyecciones de ventas a corto, mediano y largo plazo, los planes de financiamiento, la creación de estrategias y los balances para verificar la rentabilidad del negocio y los indicadores financieros y económicos de la Asociación, por lo que el comité evaluador debió manifestar dentro de la evaluación documental del proyecto los documentos que faltaban, para que la Asociación de Recicladores los aportara.

El equipo auditor al verificar el cronograma de ejecución del proyecto presentado por la Asociación observa que la compra de motocarguero, el vehículo NHR, el triciclo eléctrico argón, las compactadoras, el apilador, entre otros equipos de maquinaria, inicia con la ejecución del proyecto en el mes de octubre de 2023 y termina en diciembre de 2023, tal como se evidencia en el documento de ejecución así:

### CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL "ARDES"

#### CRONOGRAMA

De acuerdo con las fases planteadas en el Plan de Inversión se sugiere el siguiente Cronograma de actividades tendientes a permitir una adecuada ejecución de los recursos del INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS - IAT asignados por el Municipio de El Espinal - Tolima a la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL "ARDES".

FASE PREOPERATIVA	Actividades Contractuales	26 septiembre de 2023
	Certificación cuenta Bancaria	5 de octubre de 2023
	Desembolso de recursos IAT	9 de octubre de 2023
	Instalaciones Eléctricas y Locativas	Del 11 al 20 de octubre de 2023
	Adquisición Moto carguero	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Adquisición Eco triciclo	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Adquisición Turbo NHR	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño del Sistema de Bandas transportadoras	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño de Compactadoras	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño de Apilador	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño de sistema de molido, lavado y centrifugado	Del 1 al 30 de noviembre de 2023
	Adecuación Moto carguero	Del 1 al 15 de noviembre de 2023
	Adecuación Turbo NHR	Del 1 al 27 de noviembre de 2023
	Instalación del Sistema de Bandas transportadoras	Del 1 al 5 de noviembre de 2023
	Instalación Compactadoras	Del 1 al 5 de noviembre de 2023
Instalación sistema de molido, lavado y centrifugado	Del 1 y 27 de diciembre de 2023	

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 23]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

FASE OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO	Recepción hojas de vida del personal reciclador	Del 15 al 20 de noviembre de 2023
	Estudio y evaluación hojas de vida del personal reciclador	Del 23 al 25 de noviembre de 2023
	Vinculación Laboral del personal reciclador	Del 1 al 10 de enero de 2024
	Capacitación del personal reciclador para sistema de bandas transportadora y compactadora	Del 15 al 30 de enero de 2024
	Capacitación del personal reciclador para sistema de molido, lavado y centrifugado.	Del 1 al 15 de febrero de 2024
	Inicio de Actividades	1 de febrero de 2024
FASE DE EVALUACION DE RESULTADOS	Informe de Cantidades de Recolección	29 de febrero de 2024
	Informe de Cantidades Procesadas	29 de febrero de 2024
	Informe de Cantidades Comercializadas	29 de febrero de 2024
	Informe Financiero	29 de febrero de 2024

En visita realizada a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales y a las oficinas de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, por parte del ente de control, se evidenció lo siguiente:

1. Factura electrónica de vehículo nuevo FV-24451, de fecha marzo 4 de 2024, de la empresa compañía automotora del Tolima-COLTOLIMA LTDA, quien facturó la venta de un Chasis CAB NHR modelo 2024 a nombre de CARLOS ELIAS BONILLA CASALLAS, en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$119.990.000)** y su respectiva licencia de tránsito No 10031394065, donde el propietario es el señor Carlos Elías Bonilla Casallas.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 23]



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - La Contraloría del ciudadano

222

COMPANHIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA - COLOLIMA LTDA  
 Agentes Autorizados en Colombia  
 Diciembre 21 de 1999

80700179-2  
 KM 4 ZONA INDUSTRIAL EL PARAYO  
 TEL: 3770199

FACTURAS DE VEHICULOS NUEVOS  
 CUIT: 449060234695947452410298769015154405174519064784475573424514714772597466660694179603445

VENDEDOR: BONILLA CASALLAS CARLOS ELIAS  
 NIT: 1105828463  
 Calle 4 # 419 - 38  
 ESPINAL 3196877912

VENEDORA: BONILLA CASALLAS CARLOS ELIAS  
 NIT: 1105828463  
 Calle 4 # 419 - 38  
 ESPINAL 3196877912

VEHICULO: CHEVROLET BLANCO NIEBLA  
 CLASE: CAMIONETA  
 TIPO CARROCERIA: ESTACAS

VALORES DEL DOCUMENTO  
 VALOR DEL VEHICULO: \$ 100.831.923  
 TOTAL DEL DOCUMENTO: \$ 119.096.000

CONTADO: \$ 119.096.000

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS Y 100 MIL.

Departes por COLTOLEMA LTDA NIT: 890.706.847-2 P.BX 2771589  
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
 Factura RAER 36: 902267437, Proveedor tecnológico, Software: PL/COM

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031394065

PLACA: NMB5555  
 MARCA: CHEVROLET  
 LINEA: NHR  
 MODELO: 2024

CARRERA DE: 2.999  
 CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA  
 TIPO CARROCERIA: ESTACAS  
 COMBUSTIBLE: DIESEL  
 CAPACIDAD: 1770

NUMERO DE SERIE: BCDNLRB22RB001564  
 NUMERO DE CHASIS: BCDNLRB22RB001564

PROPIETARIO: BONILLA CASALLAS CARLOS ELIAS  
 IDENTIFICACION: C.C. 1105828463

DECLARACION DE IMPARTACION  
 FECHA ENTREGA: 20/03/2024  
 FECHA VENCIMIENTO: 20/03/2024


STIA DE TROYITE MCPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARQUITA TOLIMA

LT03000190603


2. Factura de venta electrónica CU363 de fecha marzo 8 de 2024, de la empresa Fabrica de carrocerías Universal Méndez Muñoz Gregorio, quien facturó una carrocería a nombre de CARLOS ELIAS BONILLA CASALLAS, en la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.300.000).




**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del Ciudadano*



**FÁBRICA DE CARROCERÍAS UNIVERSAL**  
**MENDEZ MUÑOZ GREGORIO**  
NIT: 2.466.377-4  
ACTIVIDAD ECONOMICA 2920  
RESPONSABLE DE IVA  
RÉGIMEN COMÚN



Aduddivense: CARLOS ELÍAS BONILLA CASALLAS		
NIT: 1100668442	Tel: 3105877912	Monto de pago:
Dirección: CARRERA 4 #19-38		
Ciudad: ESPINAL	Tipo de pago: Contingencia	Código de barras: 01703043
Correo Electrónico: cej.bonillas@gmail.com		
Fecha generación: 2024-03-06 14:23:00	Fecha vencimiento: 2024-03-06	
Código QR: 		


FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nº  
**CEUSE**

Item	Descripción	Cant.	Valor Unit.	% Imp.	Valor Total
1	VENTA DE UNA CARROCERÍA TIPO ESTACAS EN MADERA ABARCO PARA UN VEHICULO COMPLETO LET NEW CHASSIS 3000000001954 MOTOR: AUCH-500492 MODELO: 2024  INCLUYE: -Vigas anteriores sobre chasis en madera abarco -Traviesas en madera abarco -Piso en madera abarco con espacio entre placa y tabla de 60m -Cajonamiento -Cajones piso en madera abarco calibre 2.5mm -Cajones 3 cajones anteriores, la primera en traviesas, la segunda con pernos según FOD y la última tabla (ruta en color) -Pernos equipados distribuidos en traviesas reforzadas con zinc de amigos -Cables estructura en cada panel trasero -Mantel antigolpo calibre 3/8 -Color de la madera: Abarco -Mando loco en primera 1/8 de cable negro -Cables eléctricos -Compuerta, llantas, estandar -Intercambio de 2 seguros en las conmutas traseras -Terminales galvanizadas -Cables los cables de seguridad -Españoles en acero -2 Tacas en madera con carabida -Cinturapiques en acero (incluye tipo espejo)	1.00	12,857,142.86	19.00	10,567,142.86
<b>QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL COP</b>					
					<b>Total</b>
					<b>15,000,000.00</b>


Observaciones: Copia de Autorización de Intervención en Factura Electrónica N° 18796465973 del 2023-03-05, válida del 2023-05-05 al 2028-07-05, con vigencia en CLUSTRA S.A.S.

Zona Industrial Miraflores No. 23 - 15 Entrada a Viterbo, Itaguey Tolima - Teléfono: 267 8131 / 267 5784 - E-mail: carroceriasuniversal@hotmail.com

3. Factura de venta electrónica FE-79 de fecha diciembre 20 de 2024, de la empresa Chatarrería la Cuarta, quien facturó la fabricación maquina compactadora, a nombre de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL, en la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$50.952.000)**.



**ELIEN FABIAN RUIZ CAMPOS**  
NIT: 3.110.457.662-1  
CARRERA 4 # 14-77 SURBENTIN  
TEL: (57) 3108021312  
Espinal - Colombia  
chatarrerielacuarta@gmail.com



Factura de Venta Electronica  
No. FE 579

Señores: ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL			
NIT: 901.286.409-4	Teléfono: (500) 3106877912 - CAL	Código de barras: 01703043	
Dirección: CAL 4 # 18-38 B/ BELON		Ciudad: Espinal - Colombia	Walmart: 201212003

<b>Fecha y Hora Factura:</b>	
Generación:	20/12/2023, 18:11
Ejecución:	27/12/2023, 09:42
Validación:	20/12/2023

Item	Descripción	Cantidad	Un. Unidad	Valor Unitario	Valor Impuestos	Valor Total
1	Fabricación Máquina Compactadora	1.00		44,000,000.00	6,952,000.00	50,952,000.00

<b>Total Items: 1</b>	
<b>Valor sin Impuestos:</b>	
Cinuenta millones novecientos cincuenta y dos mil pesos mcte	
Comprobante de Pagos	
Comprobante Bancolombia	5 30,000,000.00
Efectivo	5 20,952,000.00

<b>Total a Pagar</b>	
44,000,000.00	
IVA 25%	
1,350,000.00	
Retención 2.5%	
1,100,000.00	
RetenCA 7	
300,000.00	
<b>Total a Pagar</b>	
<b>50,952,000.00</b>	

**Observaciones:** FABRICACIÓN DE MÁQUINA COMPACTADORA, UNIDAD HIDRÁULICA MOTOR TRAFACOD DE 15 HP 220V, BOMBA HIDRÁULICA DE 10 GPM, MEDIDA DE LA PAGA 105CM ANCHO X 80 CM ANCHO.

4. Factura de venta electrónica No 4011376 de fecha noviembre 24 de 2023, de la empresa AUTECO, quien facturo la compra de un TRICARGO 200 GRIS CERONTE, a nombre de CARLOS ELÍAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$15.690.000)** y su respectiva licencia



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

228

de tránsito No 10030583127, donde el propietario es el señor Carlos Elías Bonilla Casallas.



DISTRIBUIDORA MOTO JES S.A.S  
 NIT : 908.310.703 - 4  
 CRA 4 11 36  
 ESPINAL-TOLIMA - COLOMBIA  
 2484543 4307843  
 AUXILIARCONTABLEMOTORES@GMAIL.COM  
 Responsables de Iva - No somos autoretenedores  
 Actividad Económica.Tanfa 0,00  
 Autoretenedor a título del impuesto sobre la renta - Decreto 2201



<b>Cliente:</b> CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS	<b>Teléfono:</b> 3106877912	<b>FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO.:</b> 401 1376
<b>NIT:</b> 1.105.688.452 - 4	<b>Vendedor:</b> MARSOL CUELLAR	<b>Fecha y Hora de Factura:</b>
<b>Dirección:</b> CRA 4 11 36	<b>Centro Costo:</b> 4	<b>Generación:</b> 2023-11-24 11:07:34
<b>Ciudad:</b> ESPINAL-TOLIMA - COLOMBIA		<b>Expedición:</b> 2023-11-24 11:22:23
<b>Correo:</b> CEL.BONILLAS@GMAIL.COM		<b>Vencimiento:</b> 2023-11-24

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0030002000003	CERONTE TRICARGO 200 GRIS	UND	1,00	13.184.873,95	13.184.873,95

Total Items: 1

Total Bruto	13.184.873,95
IVA 19%	2.805.126,05
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 15.990.000,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Antepago Clientes Espinal Efectivo 15.990.000,00 Cuota 1 Vence el 2023-11-24

### VALOR EN LETRAS

Quince Millones Seiscientos Noventa Mil Pesos M/cte

### OBSERVACIONES

CERONTE, MODELO 2024, COLOR GRIS  
 MOTOR Z3163FMLR1D1451, CHASIS 30FHCMZD0RRH06418

valido electrónicamente por Sisp S.A.S NIT: 0.00.045.140-8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030583127**

PLACA: 315AFG	BRANCA: CERONTE	LÍNEA: TRICARGO 200	MODELO: 2024
CATEGORÍA CC: 197	COLOR: GRIS	SERVICIO: PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO: MOTOCARRO	TIPO CATEGORÍA: PICO	COMBUSTIBLE: GASOLINA	CAPACIDAD CUPET: 1
NÚMERO DE MOTOR: Z3163FMLR1D1451	REG: N	VIN: 30FHCMZD0RRH06418	
NÚMERO DE SERIE: 30FHCMZD0RRH06418	REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 30FHCMZD0RRH06418	REG: N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: BONILLA CASALLAS CARLOS ELIAS	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1105688452		

RESTRICIÓN SENSIBILIDAD: 000000

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: PVD006222300119

LIBERACIÓN A LA PROPIEDAD: 000000

FECHA ENTRADA: 30/11/2023

FECHA DEP. LIC. TIT.: 30/11/2023

FECHA VENCIMIENTO: 000000

DPTO ADTVO: TTOYTYE TOLIMA/GUAMO

CLASIFICACIÓN: 13

FECHA REPORT: 24/08/2023

PUEBTAS: 0

- Factura de venta electrónica DIS 7 de fecha abril 3 de 2024, de la empresa DISART ENERGY & MACHINE SAS, quien facturó la compra de los siguientes elementos: Compactadora de 22 toneladas, Molino Triturador, Lavadora para rígidos, Centrifuga con turbina y sierra sin fin, a nombre de la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$232.883.000)**.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589  
 Nit: 890.706.847-1





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



DISART ENERGY & MACHINE SAS  
NIT 901.000.610-8  
CA 23 10 11 OF 317  
Tel: (601) 3202237753  
Bogotá - Colombia  
leidyromero87@hotmail.es



Factura electrónica de venta  
No. DIS 7

<b>Señores:</b>	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL	<b>Fecha y hora Factura:</b>	
<b>NIT:</b>	901.286.409-4	<b>Generación:</b>	03/04/2024, 22:23
<b>Dirección:</b>	CRA 4 LA-28	<b>Expedición:</b>	04/04/2024, 09:35
	<b>Ciudad:</b> Espinal - Colombia	<b>Vencimiento:</b>	03/04/2024

Item	Código	Referencia	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Nombre producto	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo
1	006		Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual	1.00	52.360.000,00	Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual	44.000.000,00	8.360.000,00
2	008		Molino Triturador 30 Hp	2.00	95.200.000,00	Molino Triturador 30 Hp	40.000.000,00	15.200.000,00
3	009		Lavadora para Algodón 30 Hp	1.00	40.460.000,00	Lavadora para Algodón 30	34.000.000,00	6.460.000,00
4	010		Centrifuga con Turbina 5 Hp	1.00	28.080.000,00	Centrifuga con Turbina 5 Hp	32.000.000,00	6.080.000,00
5	011		Sierra Sierra 1 Hp	1.00	6.783.000,00	Sierra Sierra 2 Hp	5.700.000,00	1.083.000,00

<b>Total Items:</b> 5	<b>Total Bruto:</b> 195.700.000,00
<b>Valor en Letras:</b> Dieciséis mil trescientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil pesos mvcte	<b>Iva 19%:</b> 37.181.000,00
<b>Condiciones de Pago:</b> Efectivo	<b>Total a Pagar:</b> 232.883.000,00
<b>Valor:</b> \$ 232.883.000,00	

Cronograma de ejecución de septiembre 25 de 2023 hasta febrero 29 de 2024 así:

PROYECTO AROES: Equipos requeridos									
Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Tricargo de carga motor 4T mono cilindraje 197 cc capacidad 480 Kilogramos adaptado a 500 Kg	1	500 Kg	\$ 15.990.000	\$ 15.990.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023	Factura electronica No 4011376	24/11/2023	\$ 15.690.000	Factura a nombre de Carlos Elias Bonilla Casallas
Mejoras adaptacion			\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	Del 1 al 15 de noviembre de 2023				
<b>Total</b>				<b>\$ 17.990.000</b>					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Eco triciclo Argon Electrico, Vehiculo de carga motor electrico transversal de 10000v capacidad 300 Kg	1	300 Kg	\$ 9.645.000	\$ 9.645.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023				
<b>Total</b>				<b>\$ 9.645.000</b>					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
NHR Chasis Turbo de carga Motor 2,499 CC RPM largo, NHR Carrocería	1	2,218 Kg	\$ 141.800.000	\$ 141.800.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023	FV-24451	Marzo 4 de 2024	\$ 119.990.000	Factura a nombre de Carlos Elias Bonilla Casallas
			\$ 17.500.000	\$ 17.500.000	Del 1 al 27 de Noviembre de 2023	CU-363 Carrocería universal Mendez	Marzo 8 de 2024	\$ 15.300.000	Factura a nombre de Carlos Elias Bonilla Casallas
<b>Total</b>				<b>\$ 159.300.000</b>					

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589  
 Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

279

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Sistema para la selección de PET y alimentación de la capacidad banda selección 4 metros	1		\$ 28.560.000	\$ 28.560.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023				
<b>Total</b>				<b>\$ 28.560.000</b>					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Compactadora 22 toneladas de presión mando manual, Diseñado para ser trabajado en una sola jornada de 8 horas	2		\$ 52.360.000	\$ 104.720.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023	FE-879, Chatarreria la cuarta Espinal Colombia	21/12/2023	\$ 50.952.000	Factura a nombre de la Asociación de Recicladores de oficio del Espinal Tolima
						Factura de venta DIS07 Disart Energy Bogota	4/04/2024	\$ 52.360.000	Factura a nombre de la Asociación de Recicladores de oficio del Espinal Tolima
Apilador Estibador 1 Tonelada, elevador y transportador de carga, bomba hidráulica	1		\$ 6.545.000	\$ 6.545.000					
<b>Total</b>				<b>\$ 111.265.000</b>					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Molino triturador 30 HP, usado para optimización de espacios y generación de materias	2		\$ 47.600.000	\$ 95.200.000	Del 1 al 30 de noviembre de 2023		4/04/2024	\$ 95.200.000	
Lavadora para rígidos 30 HP	1		\$ 40.460.000	\$ 40.460.000		Factura electronica No DIS-07		\$ 40.460.000	Factura a nombre de la Asociación de Recicladores de oficio del Espinal Tolima
Centrifuga con turbina 5Hp, proceso para secamiento posterior	1		\$ 38.080.000	\$ 38.080.000				\$ 38.080.000	
Sierra sin fin 1 HP	1		\$ 6.783.000	\$ 6.783.000				\$ 6.783.000	
<b>Total</b>				<b>\$ 180.523.000</b>					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Motobomba Kapotha K-M5000	1		\$ 1.600.000	\$ 1.600.000					
Tanque 1000 Lt Procco	1		\$ 525.000	\$ 525.000					
<b>Total</b>				<b>\$ 2.125.000</b>					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Sistema eléctrico para el funcionamiento de maquinas compactadoras y sistema de molido de pasta	1		\$ 12.000.000	\$ 12.000.000					
<b>Total</b>				<b>\$ 12.000.000</b>					

<b>TOTAL</b>				<b>\$ 521.408.000</b>					
Total Vehículo de recolección				\$ 186.935.000					
Total Sistema de bandas transportadora				\$ 28.560.000					
Total Equipos Compactado				\$ 111.265.000					
Total Sistema de molido				\$ 182.648.000					
Total Valor Adecuacion				\$ 12.000.000					
<b>Total</b>				<b>\$ 521.408.000</b>					
Total facturado a Nombre de Carlos Elias Bonilla				\$ 150.980.000					
Total facturado a Nombre de Asociación de Recicladores				\$ 283.835.000					
				\$ 434.815.000		\$ 521.408.000			
Total no soportado visita				\$ 86.593.000		\$ 283.835.000			
						\$ 237.573.000			
<b>Total real por soportar a nombre de la AROES presunto daño</b>						<b>\$ 237.573.000</b>			

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 23]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

*En este sentido, se evidencia un daño patrimonial por la suma **\$237.573.000.00**, los cuales corresponden a **\$150.980.000.00**, como valor facturado por la compra de unos vehículos a nombre propio por el representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES y **\$86.593.000.00**, como otros gastos sin ninguna clase de soporte o justificación; en el entendido que fueron girados los **\$521.408.000.00**, conforme al proyecto presentado y avalado, pero solo se acredita una inversión real para la asociación en la ejecución del incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, de **\$283.835.000.00** (folios 3-15 y CD).*

### III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

- 1- Memorando CDT-RM-2024-00002809 del 29 de agosto de 2024, por medio del cual el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el hallazgo número 094 del 29 de agosto de 2024 (folio 2)
- 2- Hallazgo fiscal número 094 del 28 de agosto de 2024 (folios 3-14)
- 3- Un CD que contiene los soportes del hallazgo mencionado, entre otros (folio 15)
  - 3.1- Decreto No 046 del 31 marzo 2023, por el cual se conforma el comité y se adoptan los criterios de elegibilidad de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos-IAT-, en el municipio del Espinal (folios 16-18).
  - 3.2- Acta de evaluación de fecha 20 septiembre 2023, a través de la cual se avaló el proyecto presentado por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES-, para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos (folio 19-25).
  - 3.3- Certificado de disponibilidad presupuestal número 2023000774 del 28 septiembre 2023, por valor de \$528.527.098.00 (folio 26).
  - 3.4- Resolución No 1010 del 10 octubre 2023, por medio de la cual se ordena el reconocimiento y respectivo traslado de los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (folios 27-29)
  - 3.5- Certificado de existencia y representación legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima (folios 30-31).
  - 3.6- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES (folio 32).
  - 3.7- Solicitud de avance del proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (folios 33-34)
  - 3.8- Respuesta a solicitud avance del proyecto (folios 35-39)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 23]



- 3.9- Resolución No 004 del 04 enero 2023, por medio de la cual se establecen las cuantías para contratar durante la vigencia 2023, en el municipio del Espinal (folio 40)
- 3.10- Póliza servidores públicos número 3602273000141 expedida el 29 diciembre 2022, por la compañía de seguros MAPFRE, la cual ampara juicios de responsabilidad fiscal (folio 41)
- 3.11- Comprobante de egresos número 20233007695 del 23 octubre 2023, por valor de \$521.408.000.00 (folio 42)
- 3.12- Acta de visita por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha 24 mayo 2024 (folios 44-45).
- 3.13- Hoja de vida y manual de funciones de los presuntos responsables (folios 46-59)
- 4- Auto Apertura Investigación No 102 del 24 de octubre de 2024 (folios 61-74)
- 5- Trámite de notificación y comunicación del auto de apertura de investigación a los presuntos responsables fiscales (folios 76-111)
- 6- Solicitud de información al municipio del Espinal (folios 92-93).
- 7- Versión libre por escrito presentada por la señora Claudia Patricia Pulido Sarmiento (folios 112 al 125)
- 8- Versión libre por escrito presentada por la señora Ingrid Nataly Rodríguez Restrepo (folios 126 al 131).
- 9- Versión libre por escrito presentada por el señor Juan Sebastián Leiva Cardozo (folios 132-133)
- 10- Versión libre y espontánea (personal y por escrito), presentada por el señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, el día 11 diciembre 2024 (folios 134 al 167)
- 11- Respuesta a la solicitud información por parte del municipio del Espinal (folios 168-169).
- 12- Oficio CDT-RS-2024-00006595 del 12-12-24, por medio del cual se comunica el auto de apertura de investigación a la compañía de seguros MAPFRE (folios 172-173).
- 13- Versión libre por escrito presentada por la señora Paula Andrea Ortegón Guzmán (folios 174 al 184).
- 14- Poder otorgado por la compañía de seguros MAPFRE, tercero civilmente responsable, a la abogada Luz Ángela Duarte Acero (folios 186-188).
- 15- Auto de archivo por cesación No. 002 de fecha 19 de marzo de 2025 (folios 189-217).

#### **IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 002 del 19 de marzo de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 23]



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

favor de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciere sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9, tercero civilmente responsable, garante

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 002 del 19 de marzo de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

### **"(...) ANÁLISIS DEL DESPACHO**

*Una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado y practicado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el hallazgo y las razones expuestas por los implicados, se hace necesario precisar lo siguiente:*

*De conformidad con el hallazgo 094 del 29 agosto de 2024, el cuestionamiento fiscal se presenta porque al momento de realizar una visita a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Municipio del Espinal y a las oficinas de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, por parte del Ente de control, se evidenció un daño patrimonial por la suma **\$237.573.000.00**, los cuales corresponden a **\$150.980.000.00**, como valor facturado por la compra de unos vehículos a nombre propio por parte del representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES y **\$86.593.000.00**, como otros gastos sin ninguna clase de soporte o justificación; en el entendido, que fueron girados los **\$521.408.000.00**, conforme al proyecto presentado y avalado, pero solo se acredita una inversión real para la asociación en la ejecución del incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, de **\$283.835.000.00**.*

*Sobre el particular, habrá de tenerse en cuenta que a través de las versiones libres presentadas por escrito por parte de la señora **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, en su condición de Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales del Municipio del Espinal para la época de los hechos y supervisora del proyecto, conforme a la comunicación con radicado de entrada CDT-RE-2024-00005531 del 10 de diciembre de 2024 (folios 112-125); y el señor **CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS**, en calidad de representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, para la época de los hechos, según escrito CDT-RE-2024-00005548 del 10 diciembre de 2024 (folios 134 al 167); además de las explicaciones dadas de manera independiente vía correo electrónico institucional de fecha 10 de diciembre 2024, acompañadas de un CD, obrante a folios 168 y 169 del expediente, por parte de la asociación en mención, **se adjuntan** una serie de*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 23]



documentos que demuestran que el referido daño ha sido resarcido en su totalidad, tal y como seguidamente se expone:

Con relación al vehículo CAMIONETA ESTACAS MARCA CHEVROLET-TURBO, COLOR BLANCO, MODELO 2024, PLACA NMS55, conformada según el hallazgo por una chasis avaluado en la suma de \$119.990.000.00 y una carrocería por valor de \$15.300.000.00, para un costo total de **\$135.290.000.00**, y respecto de la cual se cuestiona el hecho que fuera adquirida a nombre propio por parte del señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, beneficiaria del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, ha de decirse que conocida la objeción fiscal, la titularidad sobre dicho vehículo fue traspasada a nombre de la aludida Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, según se observa a folios 121, 122, 150, 151, 152 y 153, por lo que se entiende desaparecido o desvirtuado el reproche fiscal.

Así mismo, respecto al vehículo MOTOCARRO, MARCA CERONTE, TRICARGO 200, COLOR GRIS, MODELO 2024, PLACA 315AFG, adquirido por valor de **\$15.690.000.00**, y frente al cual se cuestiona también que fuera adquirido a nombre propio por parte del señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, deberá avalarse el hecho que sobre el mismo (MOTOCARRO), fue traspasada la titularidad a nombre de la mencionada Asociación de Recicladores, tal como se observa a folios 118, 119, 147 y 148, resultando claro que han desaparecido las razones que motivaron el reproche fiscal.

En virtud de lo anterior, queda demostrado para el órgano de control que el daño por valor de **\$150.980.000.00**, señalado en el hallazgo, correspondiente a la compra de los vehículos antes mencionados Camioneta Estacas Turbo Chevrolet y Motocarro Ceronte, ha sido reintegrado o resarcido debidamente.

En cuanto a la destinación de los **\$86.593.000.00**, como otros gastos sin ninguna clase de soporte o justificación según se informa en el hallazgo, una vez presentadas las explicaciones del caso con los soportes correspondientes, encuentra este despacho que también han desaparecido las razones que llevaron al Ente de control a objetar dicha erogación, en el entendido que dichos recursos si fueron invertidos para el beneficio y desarrollo del proyecto incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, a saber:

1- Se allega factura electrónica de venta número DIS 10 de fecha 01-11-2024, expedida por la empresa DISART ENERGY & MACHINE SAS, distinguida con el NIT 901.008.610-8, por valor de **\$20.230.000.00**, a nombre de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, donde se refiere como actividad y adquisición la instalación del sistema eléctrico para el funcionamiento de máquinas compactadoras y sist molido pasta, discriminándose como valor unitario la suma de \$17.000.000.00 y valor IVA \$3.230.000.00 (folios 125 y 158).

2- Se aporta factura electrónica de venta número DIS 09 de fecha 01-11-2024, expedida por la empresa DISART ENERGY & MACHINE SAS, distinguida con el NIT 901.008.610-8, por valor de **\$65.081.100.00**, a nombre de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, donde se relacionan y discriminan con nombres y costo los elementos adquiridos, así: Eco Triciclo Eléctrico \$12.733.000.00, Ponchadora de Envase PET \$34.926.500.00, Apilador Estibador 1 Ton Eléctrico \$13.494.600.00, Motobomba \$2.975.000.00, Tanque 1000 LT \$952.000.00 (folios 124 reverso y 157 anverso).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589  
Nit: 890.706.847-1

[13 de 23]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

3- Igualmente, se adjunta y explica la adquisición del SOAT expedido por la compañía de seguros La Previsora, el 29-11-2023, por valor de **\$313.800.00**, para amparar el vehículo ya referido MOTOCARRO, MARCA CERONTE, TRICARGO 200, COLOR GRIS, MODELO 2024, PLACA 315AFG (folios 120 y 149).

4- Por último, se allega copia del SOAT expedido por la compañía Seguros Mundial, el 18-03-2024, por valor de **\$968.800.00**, adquirido para amparar el vehículo CAMIONETA ESTACAS MARCA CHEVROLET-TURBO, COLOR BLANCO, MODELO 2024, PLACA NMS55 (folios 122 reverso y 154 anverso).

Así entonces, estos cuatro valores referidos nos dan como resultado la suma de **\$86.598.700.00**, monto que coincide claramente con la objeción fiscal planteada en el hallazgo y auto de apertura de investigación; pudiéndose concluir también que frente a esta objeción (gastos sin ninguna clase de soporte o justificación), ha quedado demostrada su inversión en beneficio del citado proyecto.

RESARCIMIENTO DEL DAÑO		
VEHÍCULO / ELEMENTO	VALOR	FACTURA
CAMIONETA ESTACAS MARCA CHEVROLET-TURBO, COLOR BLANCO, MODELO 2024, PLACA NMS55	\$ 135.290.000	FV 24451 del 04-03-2024 de la Compañía Automotora el Tolima-COLTOLIMA y CU363 del 08-03-2024 de la Fábrica de Carrocerías Universal Méndez Muñoz Gregorio
MOTOCARRO, MARCA CERONTE, TRICARGO 200, COLOR GRIS, MODELO 2024, PLACA 315AFG	\$ 15.690.000	4011376 del 24-11-2023 expedida por AUTECO DISTRIBUIDORA MOTO JES SAS
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS COMPACTADORAS Y SIST MOLIDO PASTA	\$ 20.230.000	DIS 10 de fecha 01-11-2024, expedida por la empresa DISART ENERGY & MACHINE SAS, distinguida con el NIT 901.008.610-8
ECO TRICICLO ELÉCTRICO, PONCHADORA DE ENVASE PET, APLADOR ESTIBADOR 1 TON ELÉCTRICO, MOTOBOMBA Y TANQUE 1000 LT	\$ 65.081.100	DIS 09 de fecha 01-11-2024, expedida por la empresa DISART ENERGY & MACHINE SAS, distinguida con el NIT 901.008.610-8
SOAT PARA MOTOCARRO, MARCA CERONTE, TRICARGO 200, COLOR GRIS, MODELO 2024, PLACA 315AFG	\$ 313.800	N/A
SOAT PARA CAMIONETA ESTACAS MARCA CHEVROLET-TURBO, COLOR BLANCO, MODELO 2024, PLACA NMS55	\$ 968.800	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>237.573.700</b>	

**En virtud de lo expuesto**, para el órgano de control es claro que conforme al material probatorio allegado al proceso y a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, en la situación presentada sobre la indebida gestión fiscal que se predica tanto en el hallazgo como en el auto de apertura de investigación respecto a los servidores públicos y beneficiario allí mencionados, habrá de considerarse que como uno de los objetivos primordiales de la acción fiscal que se analiza, es el de determinar y establecer con certeza si existe o no responsabilidad fiscal y cuantificar el monto de la misma, **el cuestionamiento señalado a través del hallazgo 094 del 29 de agosto de 2024, resulta infundado, valga decir, no estarían dados todos los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal contenidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, en el entendido que el daño patrimonial objeto de investigación ha sido reintegrado e invertido correctamente.**

Al respecto es imperioso precisar que si bien en el presente caso no se refleja un pago efectivo por parte de los implicados a la Entidad afectada, si se evidencia todos los soportes que dan cuenta que la destinación del recurso se realizó efectivamente en desarrollo del objeto control y lo correspondiente a la titularidad de los vehículos

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 23]



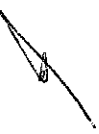
*adquiridos se subsanaron al encontrarse a la fecha a nombre de la asociación y no de una persona natural.*

*Tal y como consta en los soportes contenidos a folios 121, 122, 152, 153, 119, 147 y 148, los vehículos CAMIONETA ESTACAS MARCA CHEVROLET-TURBO, COLOR BLANCO, MODELO 2024, PLACA NMS55 y el vehículo MOTOCARRO, MARCA CERONTE, TRICARGO 200, COLOR GRIS, MODELO 2024, PLACA 315AFG, de un valor de **\$135.290.000.00**, y **\$15.690.000.00**, respectivamente, a la fecha se encuentran bajo la titularidad de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROEES, lo cual significa que la situación fue subsanada y por consiguiente el daño investigado fue reintegrado no de manera efectiva sino en especie pero en todo caso garantizando la salvaguarda y la destinación efectiva de los recursos de la Entidad afectada para lo contractualmente pactado.*

*Ahora bien, en relación a los demás ítems, evidencia este Despacho igualmente que si bien no existe un pago efectivo para el resarcimiento del daño patrimonial, si se constata que los soportes allegados para demostrar la efectiva inversión de los recursos, demuestran que los mismos se utilizaron en compra de elementos que tiene conexidad con el desarrollo del objeto social de la asociación y que dichas facturas electrónicas se emiten a nombre de la Asociación más a no a nombre de personas naturales. Al respecto y de acuerdo a una valoración se concluye en la efectiva inversión de los recursos para el cumplimiento de los fines del contrato y del desarrollo de las actividades de la Asociación lo que soporta la cesación del daño patrimonial objeto de investigación.*

*Frente a la situación planteada, la Auditoría General de la República, a través del Concepto 110.029.2023 SIA-ATC. 012023000195 del 11 de abril de 2023, preció: "3. De la cesación de la acción fiscal. La Ley 610 de 2000, establece: «Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal **o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.**» (Resaltamos en negrilla). El legislador en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, establece la cesación de la acción fiscal como la terminación anticipada de la acción y no como el archivo del proceso como si lo establece el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, determinando solamente dos causales o eventos en que ella procede; por lo cual considera esta Oficina que el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, modificó el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, enmendando así la asimilación que se anotó. El texto de la nueva disposición respecto a la cesación de la acción fiscal es: «Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.»*

*Entonces se tiene que, en el proceso de responsabilidad fiscal, sea de procedimiento ordinario o de procedimiento verbal, solamente contempla dos causales para decretar la cesación de la acción: **i)** por el pago del detrimento patrimonial investigado; y **ii)** por el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Conclusión a la que*







## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

*igualmente llega la Corte Constitucional en la sentencia C-337 del 4 de junio de 2014, en la que no obstante declararse inhibida para pronunciarse de fondo sobre la constitucionalidad del mencionado artículo 111, dijo: «2.6.2. Para la Corte, la lectura dada por el demandante a la disposición acusada es errada, puesto que pone de manifiesto un contenido que la norma no tiene, al considerar que la expresión final del artículo 111 de la Ley 1474/11, "Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad" establece una nueva causal para la cesación de la acción fiscal, y que además el principio de oportunidad a que se refiere el citado artículo, es el definido por el Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004). A juicio de la Corte, la disposición acusada es clara, en el sentido que prevé únicamente dos causales expresas para la cesación de la acción fiscal, a saber: (i) el pago del detrimento patrimonial investigado o por el cual se ha formulado imputación o (ii) el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada, y para tal fin, introdujo el vocable "únicamente", con el fin de señalar que procedería de manera exclusiva en esos dos eventos.»*

**5- Conclusiones.** *ii) El resarcimiento del daño debe ser integral, completo, pleno, a tal punto que el patrimonio público mantenga su status quo que tenía antes de producirse el daño, por lo tanto, este debe conllevar el valor del daño como tal y la indexación respectiva, así como la indemnización de los perjuicios. iii) La cesación de la acción fiscal consistente en la terminación anticipada del proceso de responsabilidad fiscal se produce únicamente en dos causales: 1) por el pago integral del detrimento patrimonial investigado; y 2) por el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. iv) El archivo del proceso de responsabilidad fiscal es el efecto dado por la terminación del proceso. Por terminación normal se da el archivo cuando se produce el fallo con o sin responsabilidad fiscal y este queda en firme. Por terminación anormal cuando se determine alguna de las siguientes causales: (...) 7) se determine la cesación de la acción fiscal por el resarcimiento pleno o integral del daño patrimonial investigado, y 8) se acredite el reintegro del bien objeto de la pérdida investigada o imputada."*

### **VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-109-2024**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[16 de 23]



*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 002 de fecha 19 de marzo de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[17 de 23]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 24 de octubre de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto de apertura No. 102 (folios 61-74), en el cual se vinculan a los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciera sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9.

Por lo anterior, se procede a notificar por aviso al señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS** mediante oficio CDT-RS-2024-00005814 de fecha 07 de noviembre de 2024 (folios 94-95), a la señora **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-00005815 de fecha 07 de noviembre de 2024 (folios 100-101), a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-00005813 de fecha 07 de noviembre de 2024 (folios 104-105), y a la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2024-00006278 de fecha 03 de diciembre de 2024 (folios 110-111).

Respecto a los señores **INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO**, **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO** y **JUAN SEBASTIAN LEIVA CARDOZO** se les notifica por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 29 de noviembre de 2024 y desfijándose el día 4 de diciembre de 2024 (folios 108-109).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN N.º. 002 DEL 19 DE MARZO DE 2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-109-2024, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[18 de 23]



901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciere sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se desvincula la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9. (folios 189-217).

Auto que fue notificado por estado el día 20 de marzo de 2025 (folios 220-221 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 094 del 29 de agosto de 2024 producto de la auditoría- denuncia realizada al Municipio de El Espinal-Tolima, en el cual se ejecutó un traslado de recursos a la Asociación de Recicladores de Oficio del espinal- AROES, de conformidad al plan financiero y cronograma de ejecución del proyecto.

De lo anterior, el Grupo auditor verifica el cronograma de ejecución del proyecto presentado por la asociación y se evidencia la compra de un motocarguero, un vehículo NHR, el triciclo eléctrico argón, las compactadoras, el aplicador entre otros equipos de maquinaria, las cuales se encontraron a nombre propio del representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del espinal- AROES y no a nombre de la asociación, lo que con lleva a encontrar que no se utilizaron los recursos del estado en debida forma.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 002 de fecha 19 de marzo de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor del señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciere sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9, se fundamenta en que bajo los radicados CDT-RE-2024-00005531 del 10 de diciembre de 2024 (folios 112-125 y CDT-RE-2024-00005548 de fecha 10 de diciembre de 2024 (folios 134-167) y a las explicaciones acompañadas de un CD obrante a folios 168-169 se evidencia que, el vehículo CAMIONETA ESTACAS MARCA CHEVROLET-TURBO, COLOR BLANCO MODELO 2024 identificada con placas NMS55 y el MOTOCARRO DE MARCA CERONTE COLOR GRIS MODELO 2024 identificada con placas 315AFG fueron traspasadas a la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal- AROES; es decir, salieron del poder del representante legal y pasaron hacer patrimonio e inversión de la asociación.

Así mismo, a folios 125-158 se allega factura electrónica a nombre de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, donde se refiere como actividad y adquisición la instalación del sistema eléctrico para el funcionamiento de máquinas compactadoras y sist

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589  
Nit: 890.706.847-1

[19 de 23]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

molido pasta; a folios 124-157 se aporta factura de venta a nombre de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, donde se relacionan y discriminan con nombres y costo los elementos adquiridos, así: Eco Triciclo Eléctrico \$12.733.000.00, Ponchadora de Envase PET \$34.926.500.00, Apilador Estibador 1 Ton Eléctrico \$13.494.600.00, Motobomba \$2.975.000.00, Tanque 1000 LT \$952.000.00, así mismo, a folios 120-149 se presenta la adquisición del SOAT para amparar el vehículo ya referido MOTOCARRO, MARCA CERONTE, TRICARGO 200, COLOR GRIS, MODELO 2024, PLACA 315AFG y por último, se envía copia del SOAT adquirido para amparar el vehículo CAMIONETA ESTACAS MARCA CHEVROLET-TURBO, COLOR BLANCO, MODELO 2024, PLACA NMS55.

De lo anterior, se evidencian los gastos, soporte y justificación de inversión en favor al proyecto objeto de debate, concluyéndose así que, se reintegraron los bienes objeto de la pérdida investigada, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciera sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-109-2024.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 002 de fecha 19 de marzo de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el reintegro de los bienes, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de los investigados mencionados anteriormente.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[20 de 23]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

735

Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciere sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 002 del 19 de marzo de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-109-2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 002 de fecha 19 de marzo de 2025, adelantado ante el Municipio de El Espinal-Tolima identificado con NIT. 890.702.027-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciere sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos; y la desvinculación de la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[21 de 23]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciere sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 891.700.037-9.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[22 de 23]